



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30KT01350722

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Ing. Leticia Cuevas Flores
DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación de la
SEMARNAT**

en el Estado de Veracruz.

Xalapa, Ver. a 03 de agosto de 2022

Oficio No.: SGPARN.03. VS. 2521/ 22

“Modificación Reg. De UMA “

Adrián Virgilio de Gasperin Sampieri

En respuesta a su escrito remitido a esta Delegación Federal, medio por el cual ingresa mediante formato oficial de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada “**RANCHO SAN FELIPE**” con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-VIV-0300-VER/21**, ubicada en la Congregación d Buena Vista, Municipio de Córdoba, Veracruz, la solicitud de exclusión de las especies de flora silvestre: ***Chysis bractescens, Epidendrum stamfordianum, Laelia anceps, Laelia speciosa y Dioon edule***, por la incorrecta identificación, así mismo se solicita se incluyan en el registro de la UMA las especies de flora silvestre: ***Vanilla planifolia, Monstera adansonii y Chamaedorea metallica y Dioon spinulosum***.

Sobre el particular, le informo que después de revisar y analizar su documentación y el expediente que obra en el archivo de esta Delegación federal, por parte del área técnica y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 2º, Fracción 5, 3º, letra A., Fracción 7, inciso a); 33, 34, Fracción 19, 35, Fracción 10, inciso i), del Reglamento Interno de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el día 27 de julio de 2022; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27,28, 39,40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGP/ DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia acusa recibo de la información remitida la cual ha sido incorporada al expediente correspondiente por lo que a partir de la emisión del presente quedan excluidas de su registro las especies de flora silvestre: ***Chysis bractescens, Epidendrum stamfordianum, Laelia anceps, Laelia speciosa y Dioon edule*** y se incluyen en su registro las especies de flora silvestre: ***Vanilla planifolia, Monstera adansonii y Chamaedorea metallica y Dioos spinulosum*** asimismo se aprueba el plan de manejo con fines de conservación, protección, reproducción, resguardo, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo.

Por otra parte, le informo que deberá realizar la actualización de su inventario, anexando en todo momento la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares que forman su colección, así como su sistema de marca de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente en la materia.

Finalmente, le comunico que este documento deberá estar acompañado invariablemente del Of. No. SGPARN.03. VS. 2001/21 de fecha 23/06/2021, medio por el cual se le otorgo el registro de la Unidad que nos ocupa.

Continúa al reverso.../

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"



Ing. Leticia Cuevas Flores
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ
C.c.e.p.

Román Hernández Martínez. -Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones

Roberto Aviña Carlín. - Director General de Vida Silvestre. - Presente.

Gabriel García Parra. - Encargado de despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz. - Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.

Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

bit: 30/KT-0135/07/22

SAN FELIPE modificación sp

JAL / PAM

